

ELE 2125/24

"PARTIDO:"MOVIMIENTO UNIDAD PROVINCIAL" (M.U.P.) S/ SOLICITA
RECONOCIMIENTO PARTIDO PROVINCIAL"

AUTO INTERLOCUTORIO N° 5-JEP-2026

San Luis, veintiuno de Mayo de 2026

AUTOS Y VISTOS: Los autos caratulados: "ELE 2125/24
PARTIDO:"MOVIMIENTO UNIDAD PROVINCIAL" (M.U.P.) S/ SOLICITA
RECONOCIMIENTO PARTIDO PROVINCIAL" traídos a mi despacho para
resolver la validez de las elecciones internas realizadas el día 30/4/2026

Y CONSIDERANDO: Que mediante presentación ESCEXT N°
30136705/26 de fecha 23/4/2026), se presenta el Dr. Cristian Ariel
Gurruchaga, apoderado del partido de autos y comunica las renunciaciones del
Presidente y Vicepresidente del partido de autos, Sres. Mauro Daniel
Sabatini y María Paz García, respectivamente, y la fecha de convocatoria a
elecciones internas para el día 30/4/2026, para la renovación de los cargos
individualizados respectivamente, acompañando documentación partidaria
consistente en: copias de las Resoluciones N° 2 de fecha 9/4/2026, de
aceptación de renunciaciones, acta 1 de fecha 10/4/2026 (designación de la Junta
Electoral Partidaria), Acta N° 3 de fecha 13/4/2026 de convocatoria a
elecciones internas, copias de las actas N° 9,10 y 11 del Libro de Actas del
partido, y Edicto para su publicación; lo que se tuvo presente mediante
proveído de fecha 23/4/2026 (AD N°30242816/26).

Que, conforme surge de constancias obrantes en ESCEXT N°
242816/26 de fecha 4/5/2026, el apoderado de autos comunica presentación
de única lista y acompaña copia del acta N°112, de oficialización de la única
lista presentada "LISTA 1" y copia del Acta N° 113 de fecha 30/4/2026 de la
consecuente proclamación consignando su nómina, conforme las
disposiciones vigentes del art. 5° Ley N° XI-1040- 2020, adjuntando además
la constancia de publicación de edicto de la referida convocatoria.

Poder Judicial San Luis

Que mediante providencia N° 30249241/26 de fecha 6/5/2026 se tiene presente lo comunicado y la documentación acompañada por el apoderado de autos, ordenándose la vista al Sr. Agente Fiscal.

Que contestada la vista por el Sr. Agente fiscal, obrante en actuación CONVTA N°30341373/26 de fecha 15/5/2026, el Sr. Fiscal, dictamina: *“...Que en relación a la vista ordenada en estos obrados, atento a la documental adjuntada y en consonancia con el art. 33, inc .3 de la Ley XI-0346-2004, Este Ministerio Publico, no formula objeciones legales a la validez de las elecciones del Partido " MOVIMIENTO UNIDAD PROVINCIAL (M.U.P)...”*

Que en fecha 15/5/2026 (AD 30343724/26), se ordena que pasen los presentes autos a resolver.

Por ello, constancias obrantes en autos, documental respaldatoria y lo dispuesto en la Ley XI-0346-2004 y Art. 5° Ley N° XI-1040- 2020,

SE RESUELVE: I) DECLARAR la VALIDEZ de la renovación de las autoridades partidarias del partido político **MOVIMIENTO UNIDAD PROVINCIAL (M.U.P)** de conformidad a la única lista presentada en fecha 20/02/25, conforme lo dispuesto por el art. 5° de la Ley 1040-2020, (modificatorio del art. 33 de la Ley XI-0346-2004)

II) PUBLIQUESE el resultado de la misma en el Boletín Judicial y Oficial de la Provincia, por el término de un día (art. 36 de la Ley XI-0346-2004). A sus efectos, **OFICIESE** con transcripción del art. 63 inc. a) del citado ordenamiento legal, debiendo acompañar copia de la presente resolución conjuntamente con la nómina de la lista respectiva.

REGISTRESE Y NOTIFIQUESE. -

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente, en sistema de gestión informático por el Dr. Fernando Alberto Spagnuolo-Juez Electoral Provincial

Poder Judicial San Luis

PODER JUDICIAL SAN LUIS

PÁGINA ADICIONAL DE FIRMAS



Causa: ELE 2125/24 - PARTIDO:"MOVIMIENTO UNIDAD PROVINCIAL" (M.U.P.) S/ SOLICITA RECONOCIMIENTO PARTIDO PROVINCIAL

Actuación: AUTELE - 30398265/26 - AUTO INTERLOCUTORIO ELECTORAL 5 VALIDEZ DE RENOVACION DE AUTORIDADES

Considerando esta página adicional de firmas, el presente documento cuenta con un total de 4 páginas.

Fecha firma **21/05/2026 14:31**

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente, no siendo necesaria la firma manuscrita (Cfr. Ley Nacional 25506, Ley Provincial V-0591-2007; V-0699-2009 y Artículo 104 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia N° IV-0086-2021, pudiendo ser verificada en <https://firmadigital.sanluis.gov.ar>).-



FERNANDO ALBERTO
SPAGNUOLO
JUEZ/A
JUZGADO ELECTORAL